Convenio Nº 008-2021 entre el Servicio Nacional de Areas Naturales Protegidas por el Estado -SERNANP, PROFONANPE y La Comunidad Nativa Santa Lucia de Pro

Proyecto "Establecimiento de una Gestión Efectiva del Parque Nacional Yaguas"

CONVENIO DE DONACIÓN PARA REACTIVACIÓN DE ACTIVIDADES ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO, PROFONANPE Y LA COMUNIDAD NATIVA SANTA LUCIA DE PRO

Para la implementación del proyecto "Fortalecimiento del manejo sostenible de chambira (Astrocaryum chambira) y palo de rosa (Aniba roseadora)"

Conste por el presente documento, el Convenio de Donación, que celebran de una PROFONANPE, con RUC N° 20261430470, en adelante FINANCIADOR", representado por su Director Ejecutivo, el señor Anton Sebastian Willems Delanoy, identificado con DNI Nº 40602477, según poderes inscritos en la partida electrónica Nº 01951017 del registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Av. Parque Gonzales Prada N° 396, esquina con Jr. Felix Dibos N° 400, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte el SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO, en adelante "EL SERNANP", con RUC N° 20478053178, debidamente representado por su Jefe Institucional, señor Nonally Pedro Gamboa Moguillaza. identificado con DNI N° 08207763, designado por Resolución Suprema N° 025-2011-MINAM, con domicilio legal en calle Diecisiete N° 355, Urbanización el 🕍 lomar, distrito de San Isidro, Provincia y departamento de Lima; y la artin Valcarcel RivaCOMUNIDAD NATIVA SANTA LUCIA DE PRO. BENEFICIARIO", con RUC N° 20602569498, con domicilio en el distrito de Pebas, provincia de Ramon Castilla, departamento de Loreto, debidamente representada de las Amaor su Presidente, el señor Carlos Deusebio Butuna, identificado con DNI Nº 05791975, según poderes que constan inscritos en la partida electrónica N° 00029870 del registro de Personas Jurídicas de Maynas; a quienes de manera Joseph Productividual se les identificarán como "Parte" y en forma conjunta como las "Partes", ERNAND EN los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

AMIENTO

SERNANP

- PROFONANPE es una institución de derecho privado sin fines de lucro y de interés público, constituida por Decreto Ley N° 26154 del 29 de diciembre del 1992, con el objetivo de administrar el Fondo Nacional para Áreas Naturales Protegidas por el Estado (FONANPE) y otros recursos que le sean transferidos. PROFONANPE tiene como fin promover el manejo científico y técnico de la diversidad biológica que albergan las áreas protegidas del país.
- 1.2. **El SERNANP** fue creado mediante Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente como un Organismo Público Técnico Especializado con personería Jurídica de derecho público interno, y se constituye en pliego presupuestal adscrito al Ministerio





del Ambiente. EL SERNANP ejerce sus competencias a nivel nacional. Tiene su sede principal en la ciudad de Lima, contando con oficinas desconcentradas para gestionar las Áreas Naturales (ANP) de administración nacional, incluvendo las Áreas Naturales Protegidas marinas y costeras. Es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y se constituye en su autoridad técnico-normativa, asegurándose su funcionamiento como sistema unitario.

Las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas constituyen las unidades básicas de gestión de las áreas naturales protegidas de administración Hacional, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del ELSERNANP.

El Parque Nacional Yaguas es un Área Natural Protegida del SINANPE creada el 10 de enero del 2018, mediante Decreto Supremo Nº 001-2018-MINAM. Cuyos objetivos principales son: conservar la diversidad biológica. procesos ecológicos y formaciones geológicas existentes en la cuenca del río Yaguas, que nace en la selva baja sin conexión a los Andes; construirse como una importante fuente de fauna ictiológica para las poblaciones y comunidades nativas asentadas en la cuenca baja del río Putumayo y en la cuenca del río Ampiyacu, y además contribuir a mitigar los efectos del cambio climático a escala global.

- 1.3. Con fecha 10 de abril del 2018 se suscribió el Convenio de Donación entre THE NEW VENTURE FUND y PROFONANPE para el Proyecto "Bases para el establecimiento de una gestión efectiva del Parque Nacional Yaguas". Cabe señalar que, a la fecha, se cuenta con la aprobación de la ampliación del plazo de vigencia del Convenio hasta el 31 de agosto del 2021, remitida en la Carta S/N del 31 de diciembre del 2020 suscrita por el presidente de The New Venture Fund.
- OBO VOBO VOBO 1.4. Asimismo, con fecha 09 de julio del 2018 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre PROFONANPE y EL SERNANP para la ejecución del citado Proyecto.
 - 1.5. Con fecha 16 de junio del 2020, se suscribió la Primera Adenda al Convenio de cooperación interinstitucional entre EL SERNANP y PROFONANPE para la implementación del proyecto "Establecimiento de una gestión efectiva del Parque Nacional Yaguas", ampliándolo hasta el 31 de diciembre del 2020.
 - 1.6. Con fecha 15 de abril del 2021, se suscribe la Segunda Adenda Convenio de cooperación interinstitucional entre EL SERNANP y PROFONANPE para continuar con la implementación del mencionado proyecto.



SERNANP

- 1.7. Desde agosto del 2018, PROFONANPE de manera conjunta con EL SERNANP Jefatura del Parque Nacional Yaguas inician la implementación del Proyecto "Establecimiento de una gestión efectiva del Parque Nacional Yaguas", el mismo que tiene por objetivo la conservación de la biodiversidad del Parque Nacional Yaguas y la prestación continua de servicios ecosistémicos, a fin de contribuir al desarrollo económico y a la mayor inclusión social de las comunidades nativas del ámbito del ANP. Los 3 componentes del proyecto son: 1) Condiciones Básicas para la Gestión, 2) Vigilancia y control y 3) Desarrollo de actividades económicas sostenibles.
- 1.8. Como parte de la implementación del componente 3 del proyecto "Establecimiento de una gestión efectiva del Parque Nacional Yaguas" se viene promoviendo el desarrollo de proyectos económicos sostenibles en las comunidades nativas de la cuenca baja del Ampiyacu, zona de influencia del Parque Nacional Yaguas, proporcionando de esta forma incentivos para la conservación y fortalecimiento de las economías locales; en el marco de los compromisos asumidos en los Acuerdos de Conservación suscritos entre la Jefatura del Parque Nacional Yaguas y las comunidades nativas, mecanismos de gestión participativa para la conservación integral del ANP, y al que se alinea el presente Convenio de Donación.
- 1.9. EL BENEFICIARIO es una comunidad nativa reconocida y titulada como Comunidad Nativa Santa María de pro mediante Resolución Directoral Nº 010-2016-GRL DRA-L del año 1991, ubicada en el distrito de Pebas, provincia de Ramon Castilla, departamento de Loreto. La comunidad pertenece al pueblo Yaguas de la familia lingüística Yagua.
- 1.10. En el marco de la implementación del componente 3 del proyecto "Establecimiento de una gestión efectiva del Parque Nacional Yaguas, se aprobó el Proyecto denominado "Fortalecimiento del manejo sostenible de chambira (*Astrocaryum chambira*) y palo de rosa (*Aniba roseadora*) en la comunidad nativa de Santa Lucia de Pro" en adelante, **EL PROYECTO**.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA:</u> MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Texto único Ordenado de las Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Ley N° 26154, que aprueba la Ley de creación de PROFONANPE, y sus modificatorias.



Tables





 Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG.

 Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.

Convenio de Donación suscrito entre PROFONANPE y THE NEW VENTURE FUND, con fecha 10 de abril del 2018 y documentos Anexos, y adendas.

- Convenio de Cooperación interinstitucional entre PROFONANPE y el SERNANP, para la ejecución del Proyecto "Establecimiento de una gestión efectiva del Parque Nacional Yaguas" y adendas.
- Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva.
- Ley N° 26505, Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto regular y establecer las condiciones de manciamiento no reembolsable que con carácter de donación de equipos, bienes extinguibles y gastos de viáticos y transporte, que EL FINANCIADOR realizará a control de la manejo sostenible de chambira (Astrocaryum chambira) y palo de rosa (Aniba roseadora) en la comunidad nativa de Santa María de pro"; en adelante EL PROYECTO, de acuerdo a los términos y condiciones generales establecidas en el ANEXO N° 01, que forma parte integrante del presente documento, y de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

DEL FINANCIADOR:

- a) Realizar la adquisición de bienes propios de las actividades establecidas en el numeral 5.1.1. de la cláusula Quinta y detallados en el ANEXO N° 1 del presente documento.
- b) Realizar la donación de los bienes adquiridos a favor de EL BENEFICIARIO en coordinación con el SERNANP.
- c) Sustentar de manera documentaria, la operatividad de **EL PROYECTO** materia del presente Convenio ante la Entidad Cooperante.



Sales

4.2 DEL BENEFICIARIO:

- a) Recibir los bienes en donación, para la ejecución de EL PROYECTO, comprometiéndose a su debida conservación y mantenimiento.
- b) Utilizar directa y exclusivamente los bienes que reciba en calidad de donación en la ejecución de EL PROYECTO, por tanto, éstos no podrán ser cedidos, vendidos, otorgados en garantía, donados, y en general ser transferidos o afectados, en forma total o parcial, a favor de terceros, sin la aprobación previa de EL FINANCIADOR y la de EL SERNANP, a través de la Jefatura del Parque Nacional Yaguas.
- c) Ejecutar de manera eficiente y conforme al PROYECTO, los bienes transferidos por EL FINANCIADOR en calidad de donación. Para tal efecto, EL BENEFICIARIO realizará un trabajo coordinado con la Jefatura del Parque Nacional Yaguas.
- d) Cumplir con el Acuerdo de Conservación suscrito entre la Jefatura del Parque Nacional Yaguas y **EL BENEFICIARIO**, el cual se detalla en el **ANEXO Nº 2**, que forma parte integrante del presente Convenio.
- e) Facilitar el acceso del personal que indique EL SERNANP y/o EL FINANCIADOR, para el seguimiento y/o verificación correspondiente de los documentos legales relacionados al presente Convenio y otros, enmarcados a ellos.
- f) Cumplir y hacer cumplir todas las cláusulas del presente Convenio y sus Anexos; debiendo ejecutar estrictamente las actividades previstas en el Perfil del EL PROYECTO.
 - g) Brindar la información necesaria que le sea requerida por EL FINANCIADOR y/o EL SERNANP, a fin de cooperar plenamente en la supervisión y monitoreo de EL PROYECTO.
 - h) Velar por la adecuada aplicación de los recursos derivados de la donación en el marco del PROYECTO de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y sus Anexos; comprometiéndose a realizar las acciones de coordinación y comunicación necesaria con EL FINANCIADOR y/o EL SERNANP.
 - Presentar a la Jefatura del Parque Nacional Yaguas de EL SERNANP las pruebas documentales como videos y/o fotografías que respalden el desarrollo de sus actividades al final EL PROYECTO.
 - j) Comprometerse a que ninguno de los bienes usados ponga en riesgo los acuerdos establecidos por la comunidad para prevenir contagios del COVID-19, así como no arriesgar su salud usando los bienes recibidos para salir a otros lugares del departamento de Loreto con altos niveles de infección y contagio.



Mels



 Remitir a EL FINANCIADOR el informe de implementación del presente Convenio, adjuntando actas de recepción y otros medios de verificación de la entrega de los bienes a EL BENEFICIARIO.

4.3 DEL SERNANP:

Realizar el acompañamiento y soporte, así como brindar asistencia técnica, a las acciones a desarrollar por EL BENEFICIARIO en la ejecución de EL PROYECTO, a través de la Jefatura del Parque Nacional Yaguas.

Realizar mediante la Jefatura del Parque Nacional Yaguas, en el marco de sus competencias y en coordinación con el **FINANCIADOR** la identificación de proveedores para la adquisición y entrega de bienes al **EL BENEFICIARIO**, dispuestos en la cláusula Quinta del presente Convenio.

c) Velar por el cumplimiento de las actividades que se desarrollen en el marco de EL PROYECTO, a fin de que se realicen sin poner en riesgo los ecosistemas y las especies.

 d) Coordinar la entrega de los materiales de bioseguridad a EL BENEFICIARIO dispuestos en la cláusula Quinta del presente Convenio.

e) Difundir, a través de sus medios de comunicación y en la medida de sus posibilidades, las actividades de El PROYECTO, así como los resultados que se desarrollen en el marco del presente Convenio, considerando las medidas de bioseguridad y distanciamiento social necesario dada la coyuntura ante el COVID-19.

Apoyar, en el marco de sus competencias, al proceso de articulación de la intervención con otras iniciativas sectoriales y de los diferentes niveles de gobierno, así como con las autoridades comunales y demás organizaciones representativas de la población en la zona.

Convocar, de ser pertinente, a **EL FINANCIADOR** y a **EL BENEFICIARIO** a participar de las reuniones que realice, en el marco de las actividades de seguimiento al Proyecto "Establecimiento de una Gestión Efectiva del Parque Nacional Yaquas".

En general, efectuar el monitoreo, seguimiento y supervisión de las actividades a realizar por EL BENEFICIARIO derivadas de EL PROYECTO, de acuerdo a los Lineamientos establecidos en la Cláusula Novena del presente Convenio.

 Remitir a EL FINANCIADOR, el informe de implementación del presente Convenio, adjuntando actas de recepción y otros medios de verificación de la entrega de los bienes a EL BENEFICIARIO.

Mark Elena Lazo Herrera
Jota
SEANANP

April 29



Naturales And



CLÁUSULA QUINTA: COSTO TOTAL DEL PROYECTO

5.1 EL FINANCIADOR entregará a EL BENEFICIARIO en coordinación con EL SERNANP, los bienes e insumos necesarios para la ejecución del PROYECTO (detallados en el ANEXO Nº 1) los cuales se encuentran valorizados en la suma de S/ 49,259.50 (Cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve con 50/100 soles).

Dicha entrega se realizará hasta los treinta (30) días calendario posteriores a la firma del presente Convenio, salvo aquellos que se construyan o se elaboren, y a partir de la recepción de las especificaciones técnicas de los bienes a ser adquiridos por parte de SERNANP.

LAS PARTES acuerdan que los reportes o rendiciones deberán ser acompañados de un informe técnico que justifique los bienes entregados v actas de recepción del BENEFICIARIO, que será elaborado por la Jefatura del Parque Nacional Yaguas y enviado a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales protegidas del SERNANP y al FINANCIADOR

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE **FINANCIAMIENTO** NO REEMBOLSABLE

Constituyen motivos determinantes de la presente donación que la misma se nte General applique exclusivamente, por parte de EL BENEFICIARIO, a la ejecución de EL SERNANP PROYECTO; de acuerdo a los términos indicados en el presente Convenio y los Anexos, que lo integran.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA CONTRA LA CORRUPCIÓN, FRAUDE Y OTRAS PRÁCTICAS PROHIBIDAS

EL BENEFICIARIO declara conocer y aceptar expresamente que EL FINANCIADOR tiene estándares y principios de Lucha contra el Fraude y la Corrupción, contra el Lavado de Dinero y el Terrorismo. Asimismo, declara conocer que, adicionalmente, EL PROYECTO tiene principios y normas especiales de lucha contra el fraude, corrupción, lavado de dinero y similares; así como, en general, Principios Generales de Ética y Prácticas Prohibidas para la administración, ejecución y, en general, implementación de los Proyectos que financia la fuente cooperante.

7.2 EL BENEFICIARIO se compromete expresamente a observar, ejecutar, supervisar/monitorear, así como implementar todas las medidas y directivas necesarias para cumplir con las provisiones y/o estipulaciones y/o lineamientos anticorrupción, fraude, lucha contra el terrorismo y el lavado de dinero, principios generales de ética y prácticas prohibidas y similares de EL FINANCIADOR y/o la fuente cooperante indicada en la cláusula primera del presente Convenio; las cuales se encuentran incluidas en el ANEXO N°5, que forma parte integrante del presente documento.



SERNAMP

Naturales

En caso de modificación y/o actualización de dichas normas por EL FINANCIADOR, éstas se incorporarán automáticamente al presente Convenio. Para este efecto, EL FINANCIADOR remitirá una comunicación escrita adjuntando el nuevo texto, sin que sea necesaria la suscripción de un Adendum.

En atención a lo anterior. EL BENEFICIARIO se compromete de manera enunciativa mas no limitativa a lo siguiente:

a) Observar los más altos estándares .de ética en las actividades derivadas de EL PROYECTO a ejecutar.

Tomar todas las medidas apropiadas para prevenir o mitigar el fraude y corrupción, lucha contra el lavado del dinero y terrorismo, y en general para cumplir con evitar las Prácticas Prohibidas en esta materia por EL FINANCIADOR Y EL BENEFICIARIO.

Abstenerse de participar, promover, facilitar y ocultar (incluyendo inacción) Prácticas Prohibidas y, en general, actos ilícitos.

Se deja a expresa constancia que el incumplimiento por parte de 7.4 EL BENEFICIARIO de lo establecido en la presente cláusula será causal de resolución automática por incumplimiento a que se refiere la Cláusula Décimo Segunda del presente Convenio; sin prejuicio del reembolso de los recursos no ejecutados y de aquellos recursos involucrados en dichas prácticas o actos prohibidos.

POLÍTICAS SALVAGUARDAS SOCIALES. CLÁUSULA OCTAVA: **AMBIENTALES Y DE GÉNERO**

EL BENEFICIARIO garantiza que, durante la ejecución de EL PROYECTO, y en general, mientras existan obligaciones vigentes o pendientes a su cargo, que cumplirá con los estándares sociales y ambientales exigidos conforme a la normativa nacional e internacional; así como con las políticas y directrices sobre estos temas que pudiera requerir adicionalmente PROFONANPE o la fuente cooperante.

De manera específica se compromete al cumplimiento de las Políticas y Salvaguardas Sociales, Ambientales y de Género que tiene aprobadas EL FINANCIADOR para la ejecución de todos sus Proyectos, que se incorpora como ANEXO Nº 6, el cual forma parte integrante del presente documento. Así que, cualquier cambio en dichas Políticas le será comunicada por EL FINANCIADOR y será de obligatorio cumplimiento por EL BENEFICIARIO a partir de la recepción de la comunicación respectiva.

Se deja expresa constancia que el incumplimiento por parte de EL BENEFICIARIO de la presente cláusula o cualquier término establecido en

8.2

ei **ANEXO N° 6** de Salvaguardas Sociales, Ambientales y de Género, aplicable al presente Proyecto, será causal de resolución automática por incumplimiento a que se refiere la cláusula Décimo Segunda de este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

- 9.1 La supervisión y monitoreo de la ejecución de EL PROYECTO, se realizará por EL SERNANP a través del Parque Nacional Yaguas, en lo relativo a la utilización de los recursos materiales de la presente donación, de acuerdo con lo estipulado en el ANEXO N° 3 el cual forma parte integrante del presente documento.
- 9.2 Asimismo, en cualquier momento y sin necesidad de comunicación alguna, EL FINANCIADOR está facultado para Inspeccionar o verificar los avances de EL PROYECTO de considerarlo pertinente.
- 9.3 El SERNANP, a través de la Jefatura del Parque Nacional Yaguas, supervisa y monitorea regularmente la ejecución de EL PROYECTO; de acuerdo a los indicadores y cronograma de ejecución señalados en el perfil del mismo.

EL BENEFICIARIO se compromete a dar acceso a sus instalaciones y entregar a EL FINANCIADOR y/o a la Jefatura del Parque Nacional Yaguas, la información, documentación y otros datos que considere necesarios para el ejercicio de la supervisión (tanto técnica como financiera) antes indicada.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Sepu. El presente Convenio se rige desde su suscripción y se mantendrá vigente durante la duración de **EL PROYECTO**; sin perjuicio de las actividades a realizar para la VODE liquidación del Convenio.

Ta duración de EL PROYECTO es de cuatro (04) meses, contados desde la adquisición y entrega de los equipos, bienes e insumos efectuada por EL FINANCIADOR. Los gastos anteriores a la suscripción de este Convenio no serán reconocidos por EL FINANCIADOR como gastos de EL PROYECTO.

Una vez concluidas las actividades de EL PROYECTO (técnicas y financieras), EL BENEFICIARIO tiene un plazo de quince (15) días calendario para la presentación del informe final.

Excepcionalmente, ha pedido de **EL BENEFICIARIO** y atendiendo las razones debidamente justificadas, **EL FINANCIADOR** podrá autorizar la prórroga del plazo de duración de **EL PROYECTO**. En tal supuesto, se suscribirá un Adendum entre



de las Areas

als s

todas las partes involucradas, lo cual no implicara necesariamente un incremento del costo de EL PROYECTO.

<u>CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA</u>: CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

EL FINANCIADOR podra solicitar la devolución de los bienes donados en el marco del Convenio en caso de incumplimiento de EL PROYECTO o del Contrato de aprovechamiento, a que se refieren las Cláusulas Primera y Tercera del presente Convenio. Para tal efecto, EL FINANCIADOR realizará una comunicación por escrito a las Partes con siete (7) días de anticipación, indicando las causas y plazo de la presente suspensión.

En tal sentido, EL BENEFICIARIO declara conocer y aceptar expresamente que la donación de bienes tales como combustible, alimentos, materiales y equipos a realizar por EL FINANCIADOR, conforme lo dispuesto en la cláusula Cuarta y Quinta, se encuentra sujeta a la disponibilidad de fondos y desembolsos derivados de los acuerdos suscritos con las fuentes cooperantes que financian EL PROYECTO.

Por tanto, se deja expresa constancia que no se generará responsabilidad alguna a cargo de EL FINANCIADOR, en caso de que éste no pudiese realizar la adquisición y entrega de los bienes previstos a favor de EL BENEFICIARIO, debido a problemas, falta o suspensión de transferencia de fondos derivados de su fuente cooperante y, en general, por causas no imputables a su parte.

11.2 Igualmente, EL FINANCIADOR podrá suspender las donaciones de bienes en forma total o parcial, en caso de que detectase alguna irregularidad o anomalía en la ejecución del Convenio por parte de EL BENEFICIARIO, derivada del incumplimiento de las obligaciones asumidas o derivadas del presente Convenio y/o sus Anexos. Dicha suspensión se mantendrá hasta que EL BENEFICIARIO tome las medidas correctivas del caso y el problema sea resuelto a satisfacción de EL FINANCIADOR.

El plazo de suspensión, a que se refieren los numerales precedentes, se aplicará por un periodo máximo de un mes. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo de la suspensión, EL FINANCIADOR podrá dar por resuelto el presente Convenio; cursando para tal efecto una comunicación de fecha cierta, por escrito, a las otras partes indicando que hará valer la presente cláusula resolutoria. La resolución operará de pleno

Apple Solution of the Charles of the

AMBRENTE SINING ROOM NATIONAL STATE OF THE SERVICE ROOM NATION VANCED RIVER SON CHEEN TO SERVICE RIVER







derecho en la fecha de recepción de la referida comunicación a la última parte notificada. En tal supuesto, se procederá a liquidación del Convenio.

El derecho de suspensión que se concede en virtud de esta cláusula, no enerva el derecho de pedir la resolución del presente Convenio, conforme lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda.

11.4 En caso de suspensión del presente Convenio, por cualquier causa prevista en el mismo, se deja a salvo la obligación de EL BENEFICIARIO de realizar y remitir los informes que pudiesen estar pendientes, conforme lo establecido en el presente Convenio, respecto de las actividades a su cargo; así como otros informes pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

12.1 Son causales de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) Incumplimiento de los términos y condiciones establecidas en el presente Convenio por parte de EL BENEFICIARIO.

b) Incumplimiento del motivo determinante de la presente donación, referida en la cláusula Sexta, sobre las condiciones del financiamiento no reembolsable, por parte de EL BENEFICIARIO.

c) Malversación, desvío o apropiación ilícita de los bienes, o en general utilización o aplicación de los mismos por parte de EL BENEFICIARIO para fines no previstos en el presente Convenio; así como en caso de incumplimiento de la cláusula anticorrupción, fraude y comisión de otras prácticas prohibidas por parte de EL BENEFICIARIO. En este caso, El BENEFICIARIO, además, será pasible de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar por parte de EL FINANCIADOR, para la recuperación de los bienes transferidos, los que serán destinados a otras organizaciones.

Disolución o declaración de insolvencia de EL BENEFICIARIO, o en general, cierre de actividades y/o funcionamiento del mismo; en cuyo caso los firmantes del presente Convenio representantes de EL BENEFICIARIO asumirán responsabilidad solidaria frente a EL FINANCIADOR.

e) Presentación de información falsa, por parte de EL BENEFICIARIO, sobre sus antecedentes y/o perfil de EL PROYECTO; así como respecto de otra información y/o documentación que presente o entregue durante la ejecución del presente Convenio.

En este caso, **EL FINANCIADOR** se reserva el derecho de entablar las acciones penales correspondientes.



NEAMIENTO

SERNAN

-Callo

- f) Sí EL FINANCIADOR dejase de operar o iniciara su proceso de disolución y/o liquidación.
- g) Si los fondos asignados para financiamiento del presente convenio de donación derivados del Proyecto "Establecimiento de una gestión efectiva del Parque Nacional Yaguas" se agotaran y/o fueran suspendidos temporal o definitivamente, y en general, se presentaran hechos o circunstancias en la ejecución del Proyecto, que a juicio de EL FINANCIADOR pudieran afectar la ejecución de EL PROYECTO aprobado a ejecutar por EL BENEFICIARIO.

En este sentido, EL BENEFICIARIO declara expresamente su conocimiento de que el presente Convenio está sujeto al financiamiento del Proyecto "Establecimiento de una gestión efectiva del Parque Nacional Yaguas", conforme a lo indicado en la Cláusula Primera, Numeral 1.3., por lo que en caso que EL FINANCIADOR utilice la presente cláusula de resolución, EL BENEFICIARIO no tendrá nada que reclamar a El FINANCIADOR y/o al SERNANP, u otras instancias del Proyecto "Establecimiento de una gestión efectiva del Parque Nacional Yaguas-" por la finalización del presente Convenio de Donación.

En los supuestos de resolución antes indicados, EL FINANCIADOR cursará una comunicación por escrito a EL BENEFICIARIO y al SERNANP haciendo valer la presente cláusula resolutoria. La resolución operará de pleno derecho en la fecha de recepción de la referida comunicación en el domicilio indicado en la introducción de este Convenio a la última de las Partes antes indicadas y se procederá a la liquidación de la Donación, conforme a lo previsto en la cláusula Décimo Tercera.

Adicionalmente, las Partes podrán optar por celebrar un Acuerdo por escrito finalizando el presente Convenio de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SANCIONES EN CASO DE RESOLUCIÓN

EL BENEFICIARIO no podrá resolver unilateralmente el presente Convenio. No obstante, en el supuesto que decidiera resolver el Convenio en forma unilateral, ello constituirá un supuesto de incumplimiento grave respecto de la ejecución del presente Convenio y, por tanto, EL BENEFICIARIO deberá devolver la integridad de los bienes transferidos por EL FINANCIADOR.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes procurarán resolver cualquier desavenencia en forma armoniosa y de común entendimiento.

Milos

SERNANP' THE SERVINAN AMERICAN SERVINAN SERVINAN





los Nieto Návarrele



Sin perjuicio de lo anterior, todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este Convenio, incluidas las de su aplicación, interpretación, cumplimiento, nulidad o invalidez, serán resueltas mediante fallo definitivo e inapelable, bajo arbitraje de derecho, de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS COORDINADORES DEL CONVENIO

Las coordinaciones para la implementación del presente Convenio se realizarán a través de las siguientes personas:

- Por **PROFONANPE**

Franciz Yanatthe Boscato Navarro

Cargo

Analista de Monitoreo y Evaluación

Correo Electrónico

fboscato@profonanpe.org.pe

- Por EL SERNANP

Teófilo Torres Tuesta

Cargo

iefe del Parque Nacional Yaquas

Correo Electrónico

ttorres@sernanp.gob.pe

Por EL BENEFICIARIO

Carlos Deusebio Butuna

Cargo

Presidente Comunal

Todas las notificaciones administrativas, solicitudes y entregas relacionadas con el presente Convenio serán por escrito y estarán dirigidas a estas personas.

En caso de que, por cualquier motivo, una Parte decida cambiar a su coordinador, de las Alberá notificarlo con una anticipación de diez (10) días, señalando expresamente el día desde el cual se hará efectivo el cambio, quién cumplirá la función y la dirección de correo electrónico a la cual deberán comunicarse con las Contrapartes.

Die Constituirá plena prueba todo correo electrónico enviado a la dirección informada senupor las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO

Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos que se VIBO adjuntan como Anexos del mismo:

- a) Anexo N° 1: Perfil de proyecto "Fortalecimiento del manejo sostenible de chambira (Astrocaryum chambira) y palo de rosa (Aniba roseadora) en la comunidad nativa de Santa Lucia de Pro" (que incluye presupuesto), los que forman una unidad documental.
- b) Anexo N° 2: Acuerdo de Conservación suscrito entre la Jefatura del Parque Nacional Yaguas y el representante de la comunidad nativa.
- c) Anexo N°3: Informe Técnico financiero del Proyecto.



Cylles

d) Anexo N° 4: Ficha de cierre del Proyecto.

e) Anexo N° 5: Normas para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados por PROFONANPE.

Anexo N° 6: Políticas de Salvaguardas Ambientales, Sociales y de Género de PROFONANPE.

ÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DISPOSICIONES ESPECIALES

- EL FINANCIADOR, y ninguno de sus directivos, asesores o personal en general, tiene responsabilidad alguna en las relaciones contractuales, civiles, laborales o de cualquier naturaleza que EL BENEFICIARIO tenga o mantenga con terceros para el desarrollo y ejecución de EL PROYECTO. siendo éstas de su exclusiva responsabilidad.
- 17.2. EL BENEFICIARIO informará a EL FINANCIADOR de las modificaciones de su estatuto u otros documentos institucionales, así como del cambio de sus representantes legales.

En todo lo no señalado en el presente Convenio, resultarán de aplicación las normas pertinentes del Código Civil, sobre contratos de donación.

En señal de conformidad, con los términos del presente Convenio, las partes lo Directsus griben en tres (03) ejemplares, en la comunidad nativa Santa Lucia de Pro, con sernifecha 0.1 de JUNIO de 2021.

Por el SERNANP RNA Monally Pedro Gamboa Moquillaza Jefe Institucional

Por PROFONANPE Anton Sebastian Willems Delanoy Director Ejecutivo

Por el PRESIDENTE COMUNAL de Comunidad Nativa Santa Lucia de Pro

Carlos Deusebio Butuna



ANEXO N° 1. PERFIL DEL PROYECTO

"FORTALECIMIENTO DEL MANEJO SOSTENIBLE DE CHAMBIRA (Astrocaryum chambira) Y PALO DE ROSA (Aniba rosaedora) EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA LUCÍA DE PRO"

Comunidad Nativa Santa Lucía de Pro, Mariscal Ramón Castilla, Región Loreto

2021

PERFIL DEL PROYECTO

1. DATOS GENERALES

1.1 Título del proyecto

"Fortalecimiento del manejo sostenible de chambira (Astrocaryum chambira) y palo de rosa (Aniba rosaedora) en la comunidad nativa de Santa Lucía de Pro".

1.2 Información básica de la comunidad nativa responsable de la ejecución del proyecto

1.2.1 Aspectos generales de la comunidad nativa

Tabla 01: Generalidades de la comunidad nativa de Santa Lucía de Pro

Nombre de la comunidad nativa	CC.NN "SANTA LUCÍA DE PRO"
Ubicación	Margen derecho del río Ampiyacu. Distrito : Pebas Provincia : Mariscal Ramón Castilla Departamento : Loreto
Familia etnolingüística	Peba Yagua
Etnia	Yagua
Nombre del representante legal	Carlos Deusebio Butuna
DNI N° del representante legal	05791975
N° Partida Registral de la comunidad	11081096
Resolución Directoral	010-2016-GRL-DRA-L
Superficie de la comunidad	10 037 Há 3,8562
Población	N° de familias: 39 N° de pobladores: 160

1.2.2 Acceso a la comunidad nativa

Para llegar a la comunidad nativa de Santa Lucía de Pro existe la modalidad de traslado mediante vía fluvial o terrestre.

- Vía fluvial: Desde la localidad de Pebas en bote con motor peque peque 13 HP se arriba a la comunidad nativa de Santa Lucía de Pro en un tiempo de 3 minutos aproximadamente.
- Vía Terrestre: Desde la localidad de Pebas a la comunidad nativa de Santa Lucía de Pro 30 minutos caminando y 15 minutos en motocarro.

1.3 Monto solicitado para el proyecto

El monto solicitado por la comunidad nativa: S/. 49, 259.50 (Cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve con 50/100 soles).

1.4 Monto de contrapartida

Aporte local: Mano de obra, viveros, plantones de chambira.

1.5 Vigencia del proyecto

Duración del Proyecto: 04 meses Fecha de inicio: mayo de 2021

Fecha de culminación: agosto de 2021

1.6 Ámbito de intervención del proyecto

Tabla Nº 02: Ámbito de intervención del proyecto

Departamento	Loreto
Región	Loreto
Provincia	Mariscal Ramón Castilla
Distrito	Pebas
Comunidad Nativa	Boras de Pucaurquillo
Límites	Norte :ACR AA Este : Q. sabalo Sur : Q. S/Nombre Oeste : Q. S/Nombre, CN Huitoto de Pucaurquillo, Q. casquillo.

2. CONTENIDO DEL PROYECTO

2.1 Experiencia de la comunidad nativa

La comunidad fue fundada el 14 de Mayo de 1945, por el patrón Vitoriano López. Siendo los primeros fundadores los peones del patrón Vitoriano, con el tiempo fueron acercándose la localidad de Pebas para darles educación a sus hijos. De ahí hasta la actualidad estos son algunos objetivos alcanzados por la comunidad nativa Santa Lucía de Pro:

- Construcción de veredas peatonales.
- Construcción del colegio primario.
- Alumbrado público.
- Telefonía portátil.

Esta comunidad nativa cuenta con 6 050 ha 1483 m² de territorio titulado, inscrita en los Registros Públicos con partida electrónica N° 04001867 y con Ampliación N° 11081096. La comunidad de Santa Lucia de Pro tiene como actividades económicas la elaboración de artesanías con chambira.

Las actividades previstas en el presente proyecto de actividad económica sostenible no buscan duplicar esfuerzos, con otros programas que se dan en la comunidad como El

Programa Nacional de Conservación de Bosques, sinc complementar y reforzar la intervención de los mismos, para aumentar el impacto en la comunidad nativa.

2.2 Descripción del proyecto

El presente proyecto plantea fortalecer el manejo sostenible de los recursos naturales, como fuente de ingresos para la comunidad nativa Brillo Nuevo. Entre la especie de palmera de gran valor para la comunidad nativa se encuentra la Astrocaryum chambira "chambira"; ya que es una palmera que crece en clima tropical húmedo con precipitaciones máximas de 3000 mm anuales, en altitudes desde 100 hasta 950 msnm, con una amplia distribución, desde suelos arenosos hasta arenoarcillosos en toda la hoya amazónica (Rojas y Álvarez 2007), y sus fibras son utilizadas de manera frecuentes por los comuneros. Éstas fibras son procesadas y preparadas de manera ancestral para ser empleadas en la elaboración de artesanías como jicras, hamacas, mochilas, etc., la cual constituye la principal actividad económica en las familias de la comunidad nativa Santa Lucía de Pro debido a los ingresos económicos que deja esta actividad para la comunidad en general. El aprovechamiento de los foliolos de Astrocaryum chambira "chambira" al día, depende de la frecuencia con que cada comunero ejecute esta actividad, (Burga 2012) indica que a menor frecuencia de la actividad se aprovechan de 1 a 3 foliolos por comunero y cuando la actividad se realiza con mayor frecuencia va de 3 a 5 foliolos (88,68%) por comunero. Cabe mencionar que la explotación controlada de productos forestales no maderables encierra un gran potencial, como método para hacer compatible el uso y la conservación de los bosques de palmeras (Rojas y Álvarez 2007), sin embargo, en esta zona de influencia del Parque Nacional Yaguas, debido a la intensidad de aprovechamiento y al uso de prácticas destructivas de cosecha de la Astrocaryum chambira "chambira", hoy el recurso es escaso en algunas comunidades, es por ello, que los pobladores de la comunidad nativa Santa Lucía de Pro indican que para continuar con la actividad de la artesanía ven la gran necesidad de reforestar sus territorio con la especie del palmera en mención por la gran demanda en su utilización.

En cuanto a actividades de aprovechamiento de especies maderables en la comunidad nativa Santa Lucía de Pro se busca replicar la actividad de reforestación de palo de Rosa que viene realizando la comunidad nativa de Brillo Nuevo, quienes están ejecutando el manejo y comercialización de hojas y ramas de *Aniba rosaeodora* "Palo de rosa", por su gran valor comercial que posee el aceite de esta especie de planta tropical en el mercado internacional. Esta actividad hasta la fecha está generando ingresos económicos a las familias involucradas, que realizan esta labor bajo buenas prácticas de recolección de ramas y hojas de palo de rosa. Cabe mencionar que la comunidad recibe capacitaciones en temas de reforestación, recolección de podas de las especies en mención y técnicas de elaboración de calidad para las artesanías, mediante talleres constantes como parte del apoyo sin fines de lucro de Camino Verde Tambopata, así mismo esta empresa permitirá asegurar la compra de la producción de ramas y hojas de palo de rosa de forma continua

La importancia del Proyecto radica en que la artesanía derivada de la fibra de chambira y la comercialización de podas de palo de rosa, son actividades que la practican hombres y mujeres, haciéndola una actividad de mayor impacto social y además ayuda a mitigar la explotación de otros recursos maderables utilizados con fines económicos para la comunidad y por ende favorecer a la total recuperación y conservación de la especie palo de rosa para las próximas generaciones, causando de esta manera un impacto positivo en el ambiente y la conservación de estos recursos en los territorios comunales. Así mismo mediante el proyecto se busca generar una economía sostenible para las familias de la comunidad nativa Santa Lucía de Pro.

2.3 Objetivos

2.3.1 Objetivo General

Fortalecer las capacidades operativas del manejo sostenible de chambira (*Astrocaryum chambira*) y palo de rosa (*Aniba rosaedora*) en la comunidad nativa San Lucía de Pro.

2.3.2 Objetivos Específicos

- ✓ Implementar con herramientas y bienes logísticos a la comunidad nativa Santa Lucía de Pro para fortalecer el manejo de los recursos naturales.
- ✓ Incrementar ingresos económicos a las familias de la comunidad nativa Santa Lucía de Pro.
- Mitigar la presión antrópica sobre los recursos naturales de la comunidad nativa.

2.4 Población beneficiaria

En términos generales, es necesario mencionar el contexto sociodemográfico y económico de la comunidad "Santa Lucía de Pro" para conocer el ámbito en el que se desarrolla manejo sostenible de Chambira y Palo de Rosa como parte de una actividad productiva de esta comunidad, y poder continuar con la elaboración de artesanía y una posterior comercialización de podas de palo de rosa, encontrando que más del 50% de la población que comprende hombres y mujeres, los cuales están agrupados en 39 familias que se beneficiarían con la ejecución de la actividad sostenible y los cuales se mantendrán en el tiempo, fortaleciendo sus capacidades y así incrementarían de manera sostenible los ingresos para sus familias y la comunidad.

2.5 Plan de trabajo

La Comunidad Nativa Santa Lucía de Pro realizará las reforestaciones de Chambira y Palo de Rosa en las purmas o chacras con la que cuenta cada familia de la comunidad Nativa. Para ello se realizarán las actividades limpieza de purmas, rociado, plantación y cuidados del sembrío. Previo a los trabajos de siembra de palo de rosa, la comunidad tendrá a buen recaudo los plantones de palo de rosa como contrapartida y poder dar el cuidado necesario hasta ser sembrados.

Tabla № 03: Cronograma de ejecución del proyecto de la comunidad nativa de Santa Lucía de Pro.

CÓDIGO	RESULTADOS / ACTIVIDADES / TAREAS		MESI	ES	
		1	2	3	4
1.	RESULTADO 1: Implementación con insumos para las unidades operativas.	The state of the s	100 100 100 100 100 100 100 100 100 100		
1.1	Actividad: Equipamiento de unidades operativas.				
1.1.1	Tarea: Adquisición de equipo de transporte fluvial.	X			
1.1.2	Tarea: Adquisición de combustible y lubricantes.	Χ			
2.	RESULTADO 2: Implementación con accesorios de protección para las actividades de manejo de Chambira y Palo de Rosa.				
2.1	Actividad: Equipamiento con accesorios de protección.				
2.1.1	Tarea: Adquisición de accesorios de protección personal.	X			
3				10 - Min - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 1	
3.1	Actividad: Equipamiento con materiales e insumos para las actividades de manejo.				-
3.1.1	Tarea: Adquisición de materiales para facilitar las actividades de manejo.	X			

3.2	Actividad: Equipamiento con insumos de siembra para las actividades de manejo sostenible.			L.
3.2.1	Tarea: Adquisición de insumos de siembra para facilitar las actividades de manejo.	X		
4.	RESULTADO 4: Sistema fortalecido de jornadas de actividades comunales de siembra, cuidado y cosecha de Chambira y Palo de Rosa.			20 (1734) 20 (1744) 114 (1744) 11
4.1	Actividad: Jornada de actividades comunales de siembra Chambira y Palo de Rosa.			
4.1.1	Tarea: Compra de alimentos para las acciones de jornadas comunales.	X	19.00 19.00 19.00	
5.	Gastos operativos y traslado de material	Х		

Tabla N° 04: Cuadro resumen del monto total aportado por mes para el desarrollo de las actividades en el proyecto.

MONTO APORTADO	MESES			TOTAL .	
MONTO AI OKTADO	1	2	3	4	
Proyecto de actividad económica sostenible	49,259.50			4	49,259.50
%	100%	e de la caraci	85646		100%

2.6 Resultados esperados

Al culminar el proyecto la comunidad nativa Santa Lucía de Pro tiene como resultados esperados los que se mencionan a continuación:

- Implementación con materiales que permitan la siembra y cuidado de las especies en mención durante y ponterior a los días de duración del Proyecto sostenible. Se espera que la implementación con materiales y las buenas prácticas de cultivo y cosecha de las especies como la chambira y el palo de rosa fortalezcan la artesanía y la economía en la población de la comunidad nativa Santa Lucía de Pro y de esta forma ir disminuyendo la sobreexplotación de la chambira y el palo de rosa en determinadas zonas, favoreciendo así la conservación de los recursos naturales en el tiempo.
- Generar ingresos económicos a las familias de la comunidad nativa Santa Lucía e Pro mediante la venta de artesanía de fibra de chambira y una posterior comercialización de ramas y hojas de palo de rosa.

2.7 Sostenibilidad

La sostenibilidad del proyecto se sustenta en las capacidades que puedan desarrollar los pobladores de la comunidad nativa Santa Lucía de Pro de manera autónoma en el manejo sostenible, elaboración y comercialización de artesanía de fibra de chambira, ramas y hojas de palo de rosa.

2.7.1 Aspectos ambientales

Con el proyecto se busca fortalecer y mejorar el enfoque sostenible de la artesanía con buenas prácticas de aprovechamiento de los recursos naturales, como el caso de la chambira y el palo de rosa, ayudando a mitigar la explotación de otros recursos maderables utilizados con fines económicos para la comunidad. Así mismo recuperar la población de palo de rosa que por la sobreexplotación en la década de los 50 ha ido disminuyendo considerablemente su población hasta la fecha y por ende favorecer a la conservación de este recurso para las próximas generaciones. Caso similar ocurre con la palmera de chambira que por su alta demanda para la elaboración de artesanía y las malas prácticas de extracción ha disminuido notablemente su población inicial en la comunidad nativa y en las zonas de la cuenca del río Ampiyacu. Es por ello que como se mencionó líneas arriba, mediante el proyecto se realizará el aprovechamiento solo de las ramas y las hojas, en vez de destruir completamente el árbol de palo de rosa o la palmera de chambira, representando esta medida una práctica respetuosa al medio ambiente, ya que permite disminuir notablemente la tala de estas especies, causando un impacto positivo en el ambiente y en el territorio comunal de los beneficiarios.

2.7.2 Aspectos sociales

El fortalecimiento de las prácticas tradicionales de siembra, cultivo y cosecha de la comunidad nativa contribuyendo con el mantenimiento de las costumbres y formas de

organización del trabajo compartido y fortalece los lazos de parentesco familiares en las jornadas de las actividades en las chacras.

2.7.3 Aspectos Económicos

Implica la generación de ingresos y empleos que garanticen el mejoramiento de ias condiciones de vida de los socios y pobladores beneficiarios del proyecto. En materia de empleo significa que se espera que un mayor número de pobladores se involucren en la elaboración de artesanías de fibra de chambira y en la comercialización de ramas y hojas de palo de rosa, involucrando hombres y mujeres en las diferentes etapas que implican estas actividades. Con las acciones del proyecto además de este impacto sobre el empleo, se pretende asegurar liquidez económica en las familias que les permita reinvertir y/o aportar a la comunidad nativa.

2.8 Replicabilidad de los resultados

Los miembros de la comunidad nativa Santa Lucía de Pro cuentan con capacidades para comunicar sus experiencias y resultados del fortalecimiento de la artesanía y la seguridad alimentaria a otras comunidades nativas y cercanas ubicados en la zona de influencia del Parque Nacional Yaguas, con su participación en espacios de capacitación o gobernanza organizados por el área natural protegida u otras instituciones de la región Loreto, donde expondrán el desarrollo de una actividad económica sostenible de manera formal.

2.9 Requerimiento

El requerimiento necesario para el desarrollo de las actividades propuestas en el presente proyecto se detalla en la Tabla Nº 05.

Tabla Nº 05: Requerimiento general del proyecto de la comunidad nativa Santa Lucía de Pro

CÓD	SUB CÓD	CANTIDAD	UNIDADES	MATERIALES	PRECIO (S/.)	PRECIO (S/.) TOTAL
		120	GALONES	COMBUSTIBLE	12.50	1500.00
		7	UNIDADES	CILINDROS AZULES	120.00	840.00
		1	UNIDAD	BOTE DE MADERA 10 METROS	2600.00	2600.00
	1.1 Actividad: Equipamiento de	1	UNIDAD	PEQUE PEQUE DF 9HP	1555.00	. 1555.00
1	unidades operativas.	5	UNIDAD	HELICE PEQUE PEQUE 9 HP	22.00	110.00
		1	BALDE	ACEITE SAE 40	250.00	250.00
		1	CAJA	BUJÍA PEQUE PEQUE	45.00	45.00
		2	KILO	GRASA	12.00	24.00
2	2.1 Actividad: Equipamiento con	40	PARES	BOTAS	18.00	720.00
	accesorios de protección.	1	UNIDADES	SUERO ANTIOFÍDICO	400.00	400.00
		10	UNIDADES	SERRUCHO (PODAR)	70.00	700.00
			LIANDADEC	WINCHAS DE 50	28.00	F6 00
		2	UNIDADES	METROS	28.00	56.00
		40	UNIDADES	MACHETE	13.00	520.00
		35	UNIDADES	HACHA N° 3 (OJO ANCHO)	30.00	1050.00
	*	1	UNIDADES	ESMERIL MANUAL	200.00	200.00
		3	UNIDADES	DISCOS PARA ESMERIL	25.00	75.00
		18	UNIDADES	CAVADORES	39.00	702.00
		2	UNIDADES	MOTOSIERRAS STHILL 660	2700.00	5400.00
	3.1 Actividad: Equipamiento con materiales e insumos para las	1	CAJA	LIMA PARA MOTOSIERRA	54.00	54.00
3	actividades de manejo.	1	CAJA	BUJÍA PARA MOTOSIERRA	40.00	40.00
		2	UNIDADES	ESPADAS DE MOTOSIERRA 660	67.00	134.00
		240	COJINES	ACEITE PARA MOTOSIERRA	2.00	480.00
		4	UNIDADES	CADENA PARA MOTOSIERRA	68.00	272.00
		4	UNIDADES	PIÑÓN LOCO ORIGINAL	30.00	120.00
		8	UNIDADES	FUMIGADORAS MANUAL	120.00	960.00
		50	GALONES	ACEITE QUEMADO	10.00	500.00
	3.2 Actividad: Equipamiento con	875	PLANTONES	PALO DE ROSA X 25 PLNT X FAM	11.50	10062.50
	insumos de siembra para las	35	SACOS	ABONO (GALLINAZA)	15.00	525.00
	actividades de manejo sostenible.	3	BALDES	BIOEM 1	325.00	975.00

5	TOTAL			PRIMER DESEMBO	OLSO	49259.50
				GASTOS BANCARIOS		100.00
				(DE PUERTO PEBAS - CC.NN.)	400.00	400.00
	material			TRANSPORTE DE CARGA		
6	Gastos operativos y traslado de			TRANSPORTE DE CARGA (EMBARCACIÓN FLUVIAL - PUERTO PEBAS)	400.00	400.00
1				FLETE		1500.00
	-	35	UNIDADES	REFRIGERIO		200.00
5	capacitación para el sembrado de plantones de palo de rosa y el uso adecuado de BIOEM1.	35	UNIDADES	ALMUERZO	1	300.00
Mar and 1	5.1 Actividad: Taller de	35	UNIDADES	INFOGRAFÍAS SIEMBRA DE PALO DE ROSA Y USO BIOL	**** *********************************	200.00
		2	UNIDADES	BALDES GRANDES CON TAPA	50.00	100.00
	<u> </u>	10	PAQUETE	SAL YODADA	21.00	210.00
•	Palo de Rosa	35	CAJAS	CONSERVA DE SARDINA	132.00	4620.00
4	comunales de siembra Chambira y	35	CAJAS	ACEITE DE COCINA	56.00	1960.00
	4.1 Actividad: Jornada de actividades	35	PAQUETE	TALLARIN	35.00	1225.00
		35	PACAS	AZUCAR	88.00	3080.00
	F	35	PACAS	ARROZ	117.00	4095.00

ANEXO N°2

ACUERDO DE CONSERVACIÓN SUSCRITO ENTRE LA JEFATURA DEL PARQUE NACIONAL YAGUAS Y LA COMUNIDAD NATIVA

ACUERDO DE CONSERVACIÓN ENTRE LA JEFATURA DEL PARQUE NACIONAL YAGUAS Y LA COMUNIDAD NATIVA SANTA LUCÍA DE PRO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PARQUE NACIONAL YAGUAS

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Conservación, en adelante "EL ACUERDO", que celebran una parte la Jefatura del Parque Nacional Yaguas del SERNANP, en adelante "LA JEFATURA", con RUC N°20478053178, representado por el Jefe del PNY Sr. Teófilo Torres Tuesta, identificado con DNI N° 08889849, designado por Resolución Presidencial N°272-2018-SERNANP, con domicilio legal en calle Tacna 432; y de la otra parte Comunidad Nativa Santa Lucía de Pro, en adelante "LA COMUNIDAD", debidamente representada por su Jefe Sr(a).

PENDEDIO APRIL DO DECS , identificado con DNI N° 423197 45 , reconocido mediante Acta de Asamblea General de la Comunidad de fecha 10/06/2018 , con domicilio legal en la Comunidad Nativa Santa Lucía de Pro, distrito de Pebas, Provincia Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto; en adelante LAS PARTES, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Del PARQUE NACIONAL YAGUAS

El Parque Nacional Yaguas (PNY), es un Área Natural Protegida por el Estado, establecido el 11 de enero del 2018 mediante Decreto Supremo Nº001-2018-MINAM, con una extensión de 868,927.84 hectáreas, ubicado en el distrito de Yaguas, provincia de Putumayo y distrito de Pebas, con provincia de Mariscal Ramón Castilla en el departamento de Loreto. Tiene como objetivo conservar la diversidad biológica, procesos ecológicos y formaciones geológicas existentes en la cuenca del río Yaguas, y por representar una importante fuente de fauna ictiológica para las poblaciones y comunidades nativas asentadas en la cuenca media y baja del río Putumayo y en la cuenca del río Amplyacu, y por su contribución a mitigar los efectos del cambio climático a escala global.

De LA COMUNIDAD

La Comunidad Nativa Santa Lucía de Pro pertenece a la familia he Yacura etnia Yacura y cuenta con título de propiedad N° NIO-2016 CRI-DEAL R.D. N° 131-2015 - GRI-DEAL con una extensión superficial de 10 0 3 7 2 6 6 2 hectáreas, presenta una cultura propia de sus antepasados en su idioma, religión, gastronomía, festividad, arte y su organización política. LA COMUNIDAD es aliada del Parque Nacional Yaguas desde el año 2017, desarrollando actividades que aseguren la integridad del Parque Nacional Yaguas y su gestión, fortaleciendo su organización comunal y la mejora de la calidad de vida de sus pobladores.

Del ACUERDO

EL ACUERDO, es un documento que establece compromisos a desarrollar por parte la Jefatura del PNY y la Comunidad Nativa Santa Lucía de Pro, el cual permite que la relación existente entre los actores se mantenga a largo plazo. En tal sentido, EL ACUERDO no busca crear nuevos lazos o vínculos entre los actores, sino consolidar los ya existentes después de años de trabajo en conjunto, en un marco de armonía, paz social y desarrollo equilibrado en su zona de influencia.





SEGUNDA: BASE LEGAL

LAS PARTES suscriben el presente ACUERDO amparadas en lo establecido en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Convenio 169 de la OIT, aprobado por el Perú con Resolución Legislativa N°26253, vigente desde 1995 y donde se señala que los gobernantes deben respetar la importancia que tienen los pueblos indígenas y su relación con sus territorios.
- · Ley N° 28511, Ley Goneral del Ambiente.
- Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N°26834.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444.
- Ley N°29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Decreto Legislativo N°635 Código Penal.
- Decreto Legislativo N°1013, Numeral 2, Segunda Disposición Complementaria que crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP y su modificatoria el Decreto Legislativo N°1039.
- Decreto Legislativo N°1079, que establece medidas para garantizar el patrimonio de las Áreas Naturales Protegidas.
- Resolución Legislativa N° 26181, que aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica.
- Decreto Supremo N°006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP.
- Decreto Supremo N°008-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1079.
- Decreto Supremo Nº012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo N*016-2009-MINAM, que aprueba el Plan Director de las Áreas Naturales
 Protegidas.
- Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por afectación a las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional.
- Decreto Supremo N° 007-2011 Minam, que modifica el Decreto Supremo N° 038-2001-AG.
- Resolución Presidencial N° 097-2011-SERNANP, que aprueba las Disposiciones Complementarias al Decreto Supremo N° 038-2001-AG en materia de Contratos de Administración.
- Resolución Presidencial N°150-2015-SERNANP, que aprueba los Lineamientos de Gestión Participativa.
- Resolución Directoral N° 096-2016-SERNANP-DGANP, que aprueba los Lineamientos para la implementación de la vigilancia y control y control participativa en el SINANPE.
- Decreto Supremo N°001-2018-MINAM, que aprueba la creación del Parque Nacional Yaguas.
- Normas de Convivencia de LA COMUNIDAD.
- Actas Comunales.

TERCERA: DE LAS PARTES

LA JEFATURA DEL PNY



La Jefatura del Parque Nacional Yaguas, es un órgano desconcertado del SERNANP, que se encarga de la administración del Parque Nacional Yaguas, y ejerce su función en el marco de la legislación ambiental vigente.

Cabe precisar que, el SERNANP, es un órgano público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, que constituye ente rector del SINANPE y su autoridad técnico-normativa, encargado de dirigir y establecer los criterios técnicos y administrativos para la conservación de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado y de cauteiar el mantenimiento de la diversidad biológica. Asimismo, a través de las diversas Jefaturas de ANP's, tiene como finalidad ayudar a mejorar la calidad de vida de sus poblaciones locales a través del uso sostenible de sus recursos naturales.

LA COMUNIDAD

La Comunidad Nativa Santa Lucía de Pro, pertenece a la familia Yagua, etnia Vagua, y está ubicada en la zona de influencia del Parque Nacional Yaguas, en el distrito de Pebas, provincia Mariscal Ramón Castilla y departamento de Loreto, que voluntariamente ha decidido colaborar con la conservación del Parque Nacional Yaguas.

CUARTA: DEL OBJETIVO DEL ACUERDO

OBJETIVO GENERAL

El objetivo del presente ACUERDO es fortalecer y consolidar la alianza entre la Jefatura del Parque Nacional Yaguas y la Comunidad Nativa Santa Lucía de Pro, alineando sus intereses y permitiendo que la gestión del Parque Nacional Yaguas contribuya en la mejora de la calidad de vida de la población, y que LA COMUNIDAD continúe con su compromiso de seguir mejorando su calidad de vida a través del manejo sostenible de su territorio y uso racional de los recursos naturales, así como el realizar acciones que ayuden a mantener la integridad del Parque Nacional Yaguas.

OBJETIVO ESPECÍFICOS

- Fortalecer las actividades de vigilancia y control con la participación de la Comunidad Nativa
 Santa Lucia de Pro, a través de la Vigilancia Comunal.
- Promover actividades económicas sostenibles que contribuyan a la conservación del Parque Nacional Yaguas y a la economía de la Comunidad Nativa Santa Lucía de Pro.
- Fortalecer la gestión participativa del Parque Nacional Yaguas, con el involucramiento de la Comunidad Nativa Santa Lucía de Pro.

QUINTA: SOBRE LOS DERECHOS

Mediante este ACUERDO, no se reconoce ningún derecho sobre los recursos naturales o el suelo (propiedad o posesión) al interior del ANP. Asimismo, EL ACUERDO permitirá fomentar el desarrollo de las actividades sostenibles en la zona de influencia del Parque Nacional Yaguas que no atenten contra su objetivo de establecimiento.

SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES



Los compromisos de las partes, en el cumplimiento de los objetivos del Parque Nacional Yaguas, son:

J. AMBIENTAL:

COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD

- Designar Guardaparques Voluntarios/Vigilantes Comunales.
- Participar en las acciones de vigilancia y control en el territorio comunal, previa coordinación con LA JEFATURA del PNY, para contribuir al buen estado de conservación del Área Natural Protegida.
- Cuidar y respetar las áreas comunales de protección que hayan sido identificadas en los resultados de la Zonificación Ecológica Económica o que se hayan establecido mediante otro acuerdo comunal.
- Apoyar el accionar de LA JEFATURA en la identificación de actividades ilegales e informales desarrolladas en el PNY o su zona de influencia mediante el reporte de las mismas de manera oportuna.

COMPOMISOS DE LA JEFATURA DEL PNY

- Fornentar la creación de un Comité de Vigilancia Comunal que será reconocido y acreditado por el SERNANP.
- Apoyar a LA COMUNIDAD en acciones de vigilancia y control en el territorio comunal.
- Fortalecer las capacidades de los miembros de LA COMUNIDAD en materia de vigilancia y control (resolución de conflictos, patrullajes, uso de herramientas y equipos, conservación y aprovechamiento sostenible, etc.), previa coordinación conjunta con LA COMUNIDAD.
- Facilitar información y articulación con autoridades para la vigilancia de los bosques de LA COMUNIDAD, el PNY, y su zona de influencia.
 - Brindar asistencia técnica para la protección de las áreas comunales que hayan sido identificadas en procesos de Zonificación Ecológica Económica, o que se hayan establecido mediante otro acuerdo comunal.
 - Participar en conjunto con LA COMUNIDAD y las Autoridades Sectoriales competentes en acciones para reducir las actividades ilícitas ambientales que puedan ocurrir en el PNY y su zona de influencia.

K. ECONÓMICO

COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD

 Apoyar e implementar Proyectos de Actividades Económicas Sostenibles, que mejoren la calidad de vida de LA COMUNIDAD.

COMPROMISOS DE LA JEFATURA DEL PNY

- Fornentar actividades económicas sostenibles que generen ingresos económicos a LA COMUNIDAD, mediante el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- Brindar asistencia técnica a LA COMUNIDAD con el apoyo de instituciones y organismos de cooperación orientadas a mejorar las condiciones de vida de LA COMUNIDAD

L SOCIO/CULTURAL

COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD

- Participar de las actividades a ser realizadas a favor de la conservación del PNY, tales como capacitaciones, reuniones, entre otros.
- Compartir con otras peblaciones locales, organizaciones y autoridades la experiencia de trabajo desarrollado en la gestión del PNY.

COMPROMISOS DE LA JEFATURA DEL PNY

- Generar espacios para la participación de las comunidades y actores locales involucrados en la gestión del Parque Nacional Yaguas.
- Apoyar a La COMUNIDAD en la articulación con los sectores Ambientales y Cultura, que permita visibilizar sus experiencias de conservación, aprovachamiento sostenible de recursos y su cultura ancestral como pueblo originario.

SÉPTIMA: DE LAS COORDINACIONES, IMPLEMENTACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL ACUERDO

Para la implementación del presente ACUERDO, se elaborará un Plan de Trabajo Anual, que permita optimizar los esfuerzos para el logro del objetivo, para lo cual cada PARTE firmante designará un responsable de las coordinaciones.

Anualmente se realizará un reporte del ACUERDO, que consistirá en la revisión de los procesos y actividades realizados por las partes firmantes para evaluar la implementación de los compromisos del ACUERDO, según el marco legal establecido y para fortalecer la gobernanza de LA COMUNIDAD a través de la promoción del principio de transparencia, el seguimiento se dará a través de la Asamblea Comunal.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente ACUERDO, inicia a la firma de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de dos (02) años, fecha en la cual se evaluará el cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes, haciendo posible su renovación por acuerdo de LAS PARTES.

NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

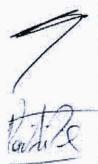
Modificación: Se podrá modificar los términos del presente ACUERDO, materializándose a través de la suscripción de una Adenda, la que deberá constar por escrito y ser debidamente suscrita por LAS PARTES bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe EL ACUERDO.

Suspensión: El presente ACUERDO podrá suspender cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de las partes queda imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determine la suspensión.

Causales de Resolución: a) Incumplimiento de los compromisos asumidos. b) Plazo de suspensión por un periodo máximo de dos (02) mese. c) Acuerdo de resolución adoptado por las PARTES.

La resolución del ACUERDO deberá ser comunicada por escrito a todas las partes.

Asimismo, cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente ACUERDO o que pudiera generarse en su interpretación o aplicación será solucionado, en primer término



buscando el entendimiento directo entre las partes firmantes, sobre la base de la buena fe y común entendimiento.

En caso de no logre solucionar discrepancias, se llevará a cabo una Conciliación con la participación de un tercero imparcial elegido por las partes firmantes y declarado de manera expresa, que permite alcanzar consensos en tiempos determinados en pos de cumplir con el objetivo del presente ACUERDO.

<u>DÉCIMA</u>: DEL DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del ACUERDO, las partes que lo suscriben fijan como domicilio los señalados en la parte introductoria del ACUERDO.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del ACUERDO.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del ACUERDO, se comunicará por escrito a las partes, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

En señal de conformidad, las PARTES suscriben EL ACUERDO en tres (03) ejemplares, igualmente válidos, en la Comunidad Nativa Santa Lucía de Pro a los ...! 5.... días del mes de enero del dos mil veinte.

REINERIO ARBILDO RIOS

COMUNIDAD NATIVA SANTA LUCÍA DE PRO

Soc. TEÓFILO TORRES TUESTA IEFE PAROUE NACIONAL YAGUAS

Anexo Nº 3

INFORME TÉCNICO-FINANCIERO DEL PROYECTO

Informe TÉCNICO-FINANCIERO DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO

UBICACIÓN

Proyecto de

sostenible

actividad económica

FECHA

1. DESCRIPCIÓN			
11. EVALUACIÓN DE RESU- ACTIVIDAD ECONÓMICA SO	TADOS OBTENIDOS CON DSTENIBLE	APORTE DEL PROYECTOS	DE
2.1 Evaluación Física	de resultados propuesto	os	
Resultado 01:			
Resultado 02:			
Resultado 03:			
Tabla Nº 01: Activid	lades cumplidas con e económica	el financiamiento del pro a sostenible	yecto de actividad
Actividades	Programado	Alcanzado	%
Actividades	Programado	Alcanzado	%
Actividades	Programado	Alcanzado	%
Actividades	Programado	Alcanzado	%
Actividades Actividad 01:	Programado	Alcanzado	%
	Programado	Alcanzado	%
Actividad 01:	Programado	Alcanzado	%
Actividad 01: Actividad 02:		Alcanzado	9%

2.3 Relación de Bienesadquiridos

BIENES	CANTIDAD	APORTE ACTIVIDAD ECONÓMICA SOSTENIBLE	
--------	----------	---	--

111. PROBLEMAS Y SOLUCIONES ADOPTADAS

- IV. LECCIONES APRENDIDAS
- V. CONCLUSIONES
- VI. RECOMENDACIONES
- VII. MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Anexo Nº 4 FICHA DE CIERRE DEL PROYECTO

1.1 GENERALIDADES COMUNIDAD NATIVA EJECUTORA

OBJETIVO DEL PROYECTO

1.2 UBICACIÓN GEOGRÁFICA

AREA PROTEGIDA	DEPARTAMENTO (S)	PROVINCIAS	DISTRITO (S)
	0.07		
		Yell and the second sec	

LOCALIDADES 1 COORDENADAS UTM

1.3 PRESUPUESTO DEL PROYECTO

FINANCIAMIENTO	APORTE DONACION	APORTE CONTRAPARTIDA
PROYECTO		
COMUNIDAD NATIVA		
OTROS CO-FINANCIADORES		
TOTAL		

- 1.4 DURACIÓN DEL PROYECTO
- 1.5 Beneficiarios y beneficios

Familias/Varones/Mujeres/Jóvenes/Niños

banefic; ARIOS		
TIPO DE BENEFICIARIO	NÚMERO	
V V V V V V V V V V V V V V V V V V V	5.12 V4236	
	3. QQB3.	

1.6 DEFINICIÓN DEL PROYECTO

Naturaleza del Proyecto (Identificación del recurso natural a reservar)

RESULTADOS LOGRADOS

Proyecciones futuras (Sostenibilidad económica)

ANEXO Nº 5

NORMAS PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, TERRRORISMO Y OTROS

https://profonanpe.org.pe/wp-content/uploads/2020/11/NORMAS-PARA-LA-PREVENCION-Y-LUCHA-CONTRA-LA-CORRUPCION-1.pdf

ANEXO Nº 6

POLÍTICAS AMBIENTALES SOCIALES Y DE GÉNERO DE PROFONANPE

https://profonanpe.org.pe/politicas-institucionales/